

Política Conflictos de Intereses

Información resumida sobre la Política y procedimiento interno en materia de Conflictos Intereses, aplicable al ámbito de la distribución de seguros

La Directiva sobre la Distribución de seguros (en adelante IDD) establece que, con el fin de evitar cualquier efecto perjudicial sobre la calidad del servicio prestado a los clientes, se deben desarrollar, adoptar y revisar periódicamente políticas y procedimientos relativos a los conflictos de intereses entre distribuidores de seguros los clientes.

Po ello, y con el fin de prevenir y gestionar posibles conflictos de intereses que pudieran surgir como consecuencia de su actividad en este ámbito, **BBVA Seguros, S.A. de Seguros y Reaseguros** ha adoptado procedimientos internos relativos a los conflictos de intereses que recogen la Política General de Conflictos de intereses BBVA y la Política General de Conducta con el Cliente y Gobierno de Producto, cuyo contenido se resume en los siguientes apartados:

Identificación de los conflictos de intereses.

- Se establecen de manera no exhaustiva y en línea con los requerimientos que establece la IDD, determinadas situaciones de potencial Conflicto de intereses que podrían generar un riesgo importante de perjuicio para los intereses de uno o varios clientes.
- Para otras situaciones que pudieran generar alguna situación de este tipo, se ha definido un proceso encaminado a que los empleados pongan en conocimiento este hecho con el fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas para su resolución.

Medidas de prevención y gestión de los conflictos de intereses.

- Asegurar la independencia y objetividad de actividades susceptibles de originar un conflicto, por lo que la política ha establecido un conjunto de medidas para su prevención y adecuada gestión.
- Establecimiento de medidas, pautas generales y específicas de actuación que prohíban determinadas conductas con los clientes.

Procedimientos de actuación para la resolución de conflictos de intereses.

- Cuando las medidas adoptas por la compañía no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente, la sociedad revelará a éste la naturaleza general o el origen del conflicto, de modo que el cliente pueda tomar una decisión que estime más conveniente respecto al servicio que se presta u ofrezca.